



Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN
Servicio de Contratación
Ref.: RDV/egr
Expte. 1122/2018

DON JUAN JESÚS FACUNDO SUÁREZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE ARUCAS, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

DECRETO

Vistas las atribuciones que confiere a la Alcaldía-Presidencia la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de aplicación a este procedimiento, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 14 de febrero de 2018, el Técnico de la Concejalía de Nuevas Tecnologías informó la necesidad de realizar la contratación del servicio de CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN, ASÍ COMO ASESORAMIENTO TECNOLÓGICO DEL AYUNTAMIENTO DE ARUCAS haciendo constar que *“En la actualidad el Ayuntamiento de Arucas dispone de una plaza de técnico de informática el cual está adscrito a la Concejalía de Nuevas Tecnologías.*

Debido a que es el único personal del que dispone la concejalía, no solo lleva a cabo tareas técnicas (mantenimiento, resolución de incidencias y soporte a usuarios, administración de sistemas y aplicaciones, proyectos técnicos, pliegos de prescripciones técnicas, control de contratos, ordenanzas, gestión de las web municipales, etc.) sino también administrativas, y de gestión y coordinación de la concejalía (propuestas, decretos, organización de eventos, compras de equipamiento, gestión del presupuesto, relación con empresas, etc.).

El Ayuntamiento de Arucas con la finalidad de prestar un mejor servicio público, se ha dotado de un importante parque informático que ayuda a gestionar las diversas necesidades de los distintos servicios que se desarrollan. Existen múltiples edificios con redes informáticas interconectadas y con numerosos dispositivos en ellos (routers, switches, puntos de acceso inalámbrico, estaciones de trabajo, servidores, portátiles, sistemas de almacenamiento en red, equipos multifunción, lectores de tarjetas, escaners, proyectores, etc.) y el número de incidencias que deben resolverse es muy elevado.

Además con la entrada en vigor de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público la tramitación electrónica se establece como el único medio de trabajo de las Administraciones Pública.

El correcto funcionamiento de los sistemas informáticos en su conjunto es, por tanto, la única garantía de un eficiente y adecuado funcionamiento de los diferentes servicios del Ayuntamiento de Arucas. La única forma de planificar el mantenimiento



Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

necesario y resolver las incidencias informáticas así como dar soporte a los usuarios es contratar los servicios.

Dada la relevancia del mismo, se propone la contratación de un servicio de mantenimiento de equipos informáticos y sistemas de información, así como asesoramiento tecnológico del Ayuntamiento de Arucas."

SEGUNDO. Dada la característica del servicio el citado Técnico de la Concejalía de Nuevas Tecnologías considera como procedimiento más adecuado el procedimiento Negociado sin Publicidad.

TERCERO. Con fecha 15 de febrero de 2018 se efectuó retención de crédito, con número 220180000189, en la partida presupuestaria 01.926.216.00, para atender las obligaciones que se deriven de efectuar la citada contratación en el presente ejercicio.

CUARTO. Con fecha 22 de febrero de 2018, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas.

QUINTO. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares fue redactado e incorporado al expediente con fecha 26 de febrero de 2018.

SEXTO. Con igual fecha el Interventor emitió informe favorable de fiscalización del expediente.

SEPTIMO. Con fecha 5 de marzo de 2018 se emite informe por el Secretario General de la Corporación.

OCTAVO.- Por Decreto del Alcalde-Presidente número 488 de fecha 5 de marzo de 2018, se dispuso aprobar el expediente de contratación relativo al contrato administrativo de servicios denominado "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN, ASÍ COMO ASESORAMIENTO TECNOLÓGICO DEL AYUNTAMIENTO DE ARUCAS", mediante procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria y con varios criterios de negociación, por un presupuesto de licitación de 47.968,72 euros, más el correspondiente IGIC del 7% por importe de 3.357,81 euros y con un plazo de ejecución de DOS AÑOS con posibilidad de prórroga por SEIS MESES MÁS. Asimismo se disponía aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas e invitar al procedimiento a las siguientes empresas:

- 1.- Aarón Sánchez Rodríguez Servicios Informáticos
- 2.- UL Servicios Tecnológicos. Ubay Lorenzo Navarro
- 3.- TAC7, Telemática Avanzada Canaria S.L.0

NOVENO.- Durante el plazo concedido a las mismas para la presentación de ofertas se recibió la presentada por D. Ubay Lorenzo Navarro, con fecha 13 de marzo de 2018 y número de registro de entrada 3892.

DECIMO.- Con fecha 3 de abril de 2018, se celebró sesión de la Mesa de Contratación a fin de proceder al examen de la documentación general presentada por el citado licitador en el sobre nº 1, resultando admitido al presentar correctamente la documentación requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

UNDECIMO.- En sesión celebrada con fecha 9 de abril de 2018, se realizó el acto de apertura del sobre 2 presentado por D. Ubay Lorenzo, resultando que oferta realizar el servicio por un importe de 47.930,00 euros, más el correspondiente IGIC,



Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

comprometiéndose a aumentar el horario de prestación diaria del servicio al que obliga la cláusula 4.11 del Pliego de Prescripciones Técnicas en 330 minutos. La citada oferta, junto con la proposición técnica incluida en el citado sobre, es trasladada al técnico de la Concejalía de Nuevas Tecnologías a fin de que emita el correspondiente informe de valoración.

DUODECIMO.- Con fecha 10 de abril de 2018 y número de Registro de Entrada 2018-E-RE-104, D. Ubay Lorenzo presenta escrito en el que, en relación con su oferta, pone de manifiesto que cometió un error de interpretación en relación con el Anexo IV presentado en el que se hace referencia a la mejora en el número de horas presenciales diarias, “..expresando en dicho anexo el tiempo total en minutos a prestar diario en el contrato con el añadido incluido...” y en el que solicita “Se tenga en consideración la corrección del error de interpretación del Anexo IV siendo la MEJORA EN EL NÚMERO DE HORAS PRESENCIALES DIARIAS treinta minutos (30 minutos)”.

DECIMOTERCERO.- En sesión celebrada con fecha 13 de abril de 2018, la Mesa de Contratación, por unanimidad de los señores miembros asistentes, en relación con la citada aclaración y teniendo en cuenta que el expediente ha sido tramitado por el procedimiento negociado sin publicidad y que es el único licitador que ha presentado oferta, acordó aceptar la aclaración formulada por el licitador D. Ubay Lorenzo Navarro, indicando que la mejora que oferta en el número de horas presenciales diarias es de 30 minutos trasladando al Técnico de Informática de este Ayuntamiento, la citada oferta a fin de que se sirva emitir informe de valoración de la misma, teniendo en cuenta la citada mejora.

DECIMOCUARTO.- Con fecha 16 de abril de 2018, el citado técnico emite el informe de valoración que textualmente dice: “La cláusula 13.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación del servicio mencionado, indica los criterios de valoración que han de servir de base a la licitación.

Se solicita por parte de la mesa de contratación reunida el día 13 de Abril de 2018 y conforme a los criterios que rigen esta licitación y a los datos aportados por las empresas licitadoras, que se emita informe valorativo del mismo.

LAS EMPRESAS ADMITIDAS AL CONCURSO, POR LA MESA DE CONTRATACIÓN, HAN SIDO:

1.- Ubay Lorenzo Navarro con D.N.I. nº 78504103C

LOS CRITERIOS A VALORAR SON LOS SIGUIENTES:

- Precio: máximo 60 puntos.

La valoración de la oferta económica, se realizará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PO = 60 \times (OB/OE)$$

Donde:

PO = Puntos otorgados a la oferta que se valora

OE = Oferta que se evalúa, IGIC excluido.

OB = Oferta más baja, IGIC excluido, de las presentadas por los licitadores.



Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

La proposición económica de la única oferta es de 47.930,00 euros.

En este caso al ser una única oferta obtiene el máximo de puntuación, 60 puntos.

- Número de horas de prestación del servicio presenciales diarias: máximo 40 puntos.

$$PO=40x(OE/OA)$$

Donde:

PO=Puntos otorgados a la oferta que se valora

OE=Oferta que se evalúa, en minutos.

OA=Oferta más alta, en minutos, de las presentadas por los licitadores.

El número total de horas de prestación del servicio presenciales diarias, incluidas las mejoras es de 330 minutos.

En este caso al ser una única oferta obtiene el máximo de puntuación, 40 puntos.

PUNTUACIÓN TOTAL DE LA OFERTA PRESENTADA POR Ubay Lorenzo Navarro: 100 puntos

PRECIO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

El presupuesto máximo para la ejecución del contrato es de CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON SETENTA Y DOS (47.968,72) euros (sin IGIC).

A lo que corresponden TRES MIL TRESCIENTO CINCUENTA Y SIETE CON OCHENTA Y UN (3.357,81) euros en concepto de IGIC.

El precio de ejecución del servicio ofertado por Ubay Lorenzo Navarro es 47.930,00 euros (sin IGIC), el cual es menor que el presupuesto máximo.

CONCLUSIONES:

Primero.- La única empresa y por tanto la que obtiene mayor puntuación es Ubay Lorenzo Navarro con un total de 100 puntos sobre 100.

Segundo.- El precio de ejecución del servicio ofertado por Ubay Lorenzo Navarro, 47.903,00 euros (sin IGIC), es menor que el presupuesto máximo para la ejecución del contrato, 47.968,72 euros (sin IGIC).

Tercero.- Examinada la proposición técnica de la oferta presentada por Ubay Lorenzo Navarro, la misma cumple técnicamente con los requerimientos especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas de la licitación.

Arucas, documento firmado electrónicamente.

El Técnico de Informática de la Concejalía de Nuevas Tecnologías

Del Excmo. Ayuntamiento de Arucas"



Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

DECIMOQUINTO.- Teniendo en cuenta el citado informe y de conformidad con el mismo, la Mesa de Contratación, en sesión celebrada con fecha 24 de abril de 2018, acordó elevar al Sr. Alcalde, como órgano de contratación con competencia en el citado expediente, propuesta de adjudicación del contrato del "Servicio de mantenimiento de equipos informáticos y sistemas de información, así como asesoramiento tecnológico del Ayuntamiento de Arucas", a favor de D. UBAY LORENZO NAVARRO, por un importe de adjudicación de 47.930,00 euros, más el correspondiente IGIC del 7% por importe de 3.555,10 euros y con un aumento en la jornada diaria establecida en el pliego de 30 minutos, indicando que por parte del citado órgano debe procederse a efectuar el correspondiente requerimiento a fin de que el licitador, en un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al que reciba la notificación, deposite la garantía definitiva que corresponda y aporte la documentación necesaria establecida en el PCAP a fin de acreditar su personalidad, solvencia y estar al corriente con sus obligaciones tributarias.

DECIMOSEXTA.- Con fecha 10 de mayo de 2018 y número de registro de entrada 2018-E-RE-298, D. Ubay Lorenzo Navarro, presenta toda la documentación que le fue requerida, habiendo depositado la garantía definitiva por importe de 2.396,50 euros, con número de operación 320180002654, de fecha 9 de mayo de 2018.

DECIMOSEPTIMA.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada con fecha 23 de mayo de 2018, tras examinar la citada documentación y encontrarla conforme, acordó, por unanimidad de los señores miembros asistentes, elevar al Alcalde, como órgano de contratación con competencia en el procedimiento, **propuesta de adjudicación** del contrato de servicios denominado "Servicio de mantenimiento de equipos informáticos y sistemas de información, así como asesoramiento tecnológico del Ayuntamiento de Arucas", a favor de D. UBAY LORENZO NAVARRO, provisto del NIF con número 78.504.103C, por un importe de adjudicación de **CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA (47.930,00) euros**, más el correspondiente IGIC del 7%, por importe de 3.555,10 euros, y la mejora de aumento del horario de prestación diaria del servicio en 30 minutos, debiendo disponer el gasto correspondiente al presente ejercicio, con cargo a la partida 01.926.216.00 del vigente presupuesto (RC 220180000189).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la citada contratación dispone que el Órgano de Contratación requerirá al licitador propuesto como adjudicatario a fin de que aporte la documentación relativa a la acreditación de la personalidad, capacidad y solvencia del licitador, así como la justificación de haber constituido la garantía definitiva y una vez recibida dicha documentación según se dispone en las cláusulas siguientes el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato.

II.- Por su parte, el artículo 151.2 del TRLCSP establece que la adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:



Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

III.- Establece la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP que corresponde a los Alcaldes las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, suministros, servicios, gestión de servicios públicos, contratos administrativos especiales y contratos privados cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

En consecuencia, el Órgano de Contratación que debe acordar adjudicación del contrato es el Alcalde-Presidente de la Corporación.

Vista la propuesta de adjudicación elevada por la mesa de contratación reunida en sesión de 23 de mayo de 2018, y estando conforme con la misma,

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar a **D. UBAY LORENZO NAVARRO**, con N.I.F. 78504103C, el contrato de servicios denominado **“MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN, ASÍ COMO ASESORAMIENTO TECNOLÓGICO DEL AYUNTAMIENTO DE ARUCAS”**, por un presupuesto de adjudicación de CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA (47.930,00) euros, al que le es de aplicación el IGIC del 7% que asciende a la cantidad de 3.355,10 € y con el compromiso de aumento de la jornada diaria de prestación del servicio en 30 minutos, con un plazo de ejecución de DOS AÑOS con posibilidad de prórroga por SEIS MESES MÁS.

SEGUNDO. Disponer el gasto que para el presente ejercicio supone la citada contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.926.216.00 (RC 220180000189 de 24/01/2018).

TERCERO. Notificar la presente Resolución al citado licitador, indicándole que la presente resolución es definitiva en vía administrativa con expresión de los recursos que procedan.

CUARTO.- Comunicar que la firma del contrato tendrá lugar dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente resolución.

QUINTO.- Publicar la presente resolución, así como la formalización del



Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

contrato en el Perfil de contratante.

SEXTO.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

SÉPTIMO.- Dar cuenta de esta Resolución al Pleno en la próxima sesión que se celebre, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Dado para su cumplimiento en la Ciudad de Arucas, a la fecha de la firma electrónica.

Ante mí,
La Secretaria General
M^a de los Ángeles de Benito Basanta